



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 141 -DP-2013  
(Actuación 48 /13)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Germán Alberto Digiacomio (DNI: 18.500.721), ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita intervención de esta Defensoría del Pueblo en su problemática relacionada a que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) estaría incumpliendo el Acta acuerdo celebrada con el denunciante. En dicho instrumento el organismo mencionado se compromete a *“desarrollar las acciones correspondientes para garantizar el acceso a la tierra en el próximo loteo social que desarrolle la Municipalidad de S.C. De Bariloche en el Barrio El Frutillar, a los integrantes del grupo de vecinos establecidos en el predio de referencia y que reúnan los requisitos correspondientes según el Registro de Demanda Permanente.”* Sin embargo a la fecha no ha tenido respuesta ni solución alguna.

Que además, se denuncia haber presentado nota ante el IMTVHS sin haber obtenido respuesta al día de la fecha, incumpléndose con el artículo 14 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en el incumplimiento de un acuerdo celebrado con el IMTVHS.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

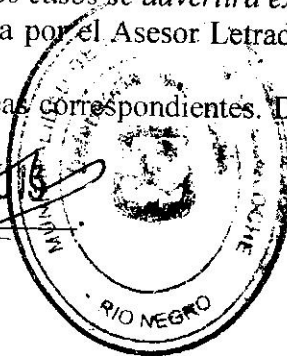
**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Germán Alberto Digiacomio (DNI: 18.500.721), ante esta Defensoría el día 13 de Mayo de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche